

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
28 OCT 2015
Recibido.....Hs.
Exp. N°.....30496.....SENADO



Senado de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase ciudad a la localidad de Florencia, departamento General Obligado, a efecto de instituir en la misma el régimen municipal, conforme lo establecido por el artículo primero de la Ley 2756 -Orgánica de Municipalidades- t.o. por Decreto 67/85 y modificatorias.

ARTÍCULO 2 - Establécese como jurisdicción territorial del municipio la que corresponde a la actual Comuna de Florencia.

ARTÍCULO 3 - Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, incluyendo en la misma el llamado a elecciones generales para elegir el nuevo intendente y el Concejo Municipal que regirá el Municipio. Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus actuales mandatos, ocasión en que asumirán quienes resulten electas autoridades municipales.

ARTÍCULO 4 - Las tasas, derechos y contribuciones de mejoras, que por las ordenanzas pertinentes correspondan a la Comuna de Florencia, serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley 2756.

Artículo 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2015.


Dr. RICARDO A. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES




Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES